

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL “FEDERICO GARCIA FRANCO” – COCHABAMBA

CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

El plan de trabajo y desarrollo está estructurado en diez capítulos: Introducción, aspectos generales, marco geológico, mineralización, plan de trabajo, planta de beneficio, cronograma e inicio y desarrollo de operaciones mineras, inversión general por ítem, minería y metalurgia y conclusiones. Sin embargo no cumple con el contenido mínimo del plan de trabajo y de inversión propuesto en el reglamento de otorgación y extinción de derechos mineros para cooperativas mineras, propuesto por el Ministerio de Minería y Metalurgia.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

Los técnicos de la AJAM han identificado como sujeto de consulta a la comunidad de Paccha Pata Lux. Una comunidad intercultural, bilingüe de habla quechua y castellano, la economía es fundamentalmente agro ganadera, a nivel agrario se producen fundamentalmente papa, trigo, cebada, arveja, tuna y durazno. También se crían ovejas y en menores cantidades vacas y caballos.

La comunidad está organizada en Sindicato Agrario y Organización de Mujeres Bartolina Sisa, ambas afiliadas a la Central Única de Trabajadores Campesinos de Anzaldo y a la CSUTCB. Como organización territorial de base existe una junta escolar.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

En fecha 16 de julio de 2016 a horas 11:30 a.m. aproximadamente se inició la segunda reunión con la acreditación de los participantes. De parte del Sindicato Agrario Paccha Pata Lux el Sr. Hector Panozo Rojas Secretario General en su condición de Secretario General, Federico García Franco Representante Legal de la Empresa Unipersonal “Federico García Franco”, además de Gisell Suaznabar Uriona analista legal de la AJAM.

Cumpliendo con este requisito y constatando que se encontraban los actores de acuerdo a norma, se dio inicio a la segunda reunión deliberativa.

No se realizó ningún acto ceremonial, hubo una traductora pero hizo muy poco debido a que la mayor parte de los comunarios eran bilingües y porque los participantes hablan también el castellano.

b) Sobre los acuerdos

Durante la reunión deliberativa se llegó a consensuar y acordar que el operador minero solicitante, realice sus actividades dentro de la comunidad y se llegaron a los siguientes acuerdos:

- La Empresa Unipersonal Federico García Franco, se compromete a cancelar 15 Bs. Por volqueta al Sindicato.
- La Empresa Unipersonal Federico García Franco, se compromete a contratar a personas del lugar (Comunidad de Paccha Pata).
- La Empresa Unipersonal Federico García Franco, se compromete a colaborar con el Sindicato en lo que le piden (dentro de las posibilidades de la Empresa Unipersonal Federico García Franco).
- La Empresa Unipersonal Federico García Franco, se compromete a comprar un toro para la Comunidad.
- La Empresa Unipersonal Federico García Franco, se compromete a cuidar el medio ambiente, remediar el lugar a ser explotado, a través de la remediación o restauración.

- La Empresa Unipersonal Federico García Franco, se compromete a colaborar con el mantenimiento de caminos.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa desarrollado por la AJAM, a la comunidad Paccha Pata Lux, a solicitud del operador minero la Empresa Unipersonal “Federico García Franco”, se realizó en una reunión deliberativa de manera previa a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, se dio lectura a la Resolución de Notificación a los sujetos de consulta. Al mismo tiempo, se explicó el sistema de explotación de Arcilla Silícica, serán explotados mediante el método de extracción de cielo abierto o tajo abierto.
3. La información presentada por el operador minero no contó con sustento técnico que permita a los comunarios de Paccha Pata Lux informarse sobre los impactos que ocasionará la explotación minera.
4. Después de realizada la reunión deliberativa, los comunarios de Paccha Pata Lux accedieron a firmar un acuerdo consensuado con la Empresa Unipersonal “Federico García Franco”, concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
5. La Consulta previa realizada, **cumplió** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Cochabamba:

En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa Unipersonal “Federico García Franco”.

Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.

La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.